



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 01 - 2023
(12 de mayo de 2023)
Página 1 de 3

**ACUERDO No 01 -2023
(12 de mayo de 2023)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los estatutos, y

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a los estatutos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA ESPG, es función de la Junta Directiva, aprobar conforme a la Ley, la estructura tarifaria o sus modificaciones, para los diferentes servicios a cargo de la empresa, dentro de los límites y las regulaciones establecidas por las autoridades competentes.
- b. Que mediante Acuerdo 04 del 26 de octubre de 2018 se derogó el Acuerdo N° 02 del 05 de junio de 2018 y se adopta la nueva estructura de costos y tarifas para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, prestados por la Empresa de Servicios Públicos de Granada, en cumplimiento de la Resolución 825 de 2017, emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- c. Que mediante Acuerdo No 05 del 14 de octubre de 2022 se ajustaron las tarifas de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado para la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G, con base en el Índice de Precios al Consumidor IPC.
- d. El artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece que, durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula.



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 01 - 2023

(12 de mayo de 2023)

Página 2 de 3

- e. Que al mes de febrero de 2023 se presentó un acumulado en la variación del IPC del 7.33% con respecto a la última indexación de las tarifas de acueducto y alcantarillado, realizada en agosto de 2022, según la información publicada por el DANE
- f. Que el Costo Medio de las Tasas Ambientales CMT, para los servicios de acueducto y alcantarillado, se actualiza con base en las facturas expedidas por Cornare por tasa de utilización de aguas superficiales y tasas retributivas para la vigencia anterior.
- g. Que el Concejo Municipal por medio de Acuerdo aprobó los siguientes factores de subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto y alcantarillado.

USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
Estrato 1	-60%	-60%	-60%	-60%
Estrato 2	-40%	-40%	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%	-15%	-15%
Estrato 4	0	0	0	0
Estrato 5	50%	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%	60%
Industrial	30%	30%	30%	30%
Comercial	50%	50%	50%	50%
Oficial	0	0	0	0

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aplíquese un incremento del 7.33% en las tarifas del servicio de acueducto de acuerdo con el IPC acumulado a febrero de 2023, las cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico (0-11 m ³)	Complementario (12-22 m ³)	C Suntuario (>22 m ³)
Estrato 1	-60%	\$1,618.07	\$695.61	\$1,739.03	\$1,739.03
Estrato 2	-40%	\$2,427.11	\$1,043.42	\$1,739.03	\$1,739.03
Estrato 3	-15%	\$3,438.40	\$1,478.18	\$1,739.03	\$1,739.03
Estrato 4	0%	\$4,045.18	\$1,739.03	\$1,739.03	\$1,739.03
Comercial	50%	\$6,067.77	\$2,608.55	\$2,608.55	\$2,608.55
Oficial	0%	\$4,045.18	\$1,739.03	\$1,739.03	\$1,739.03



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.

ACUERDO No 01 - 2023
(12 de mayo de 2023)
Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplíquese un incremento del 7.33% en las tarifas del servicio de alcantarillado de acuerdo con el IPC acumulado a febrero de 2023, las cuales quedaran así.

USO	Fi	Cargo fijo	C básico ³ (0-11 m)	Complementario ³ (12-22 m)	C Suntuario ³ (>22m)
Estrato 1	-60%	\$1,158.41	\$458.58	\$1,146.45	\$1,146.45
Estrato 2	-40%	\$1,737.61	\$687.87	\$1,146.45	\$1,146.45
Estrato 3	-15%	\$2,461.61	\$974.49	\$1,146.45	\$1,146.45
Estrato 4	0%	\$2,896.01	\$1,146.45	\$1,146.45	\$1,146.45
Comercial	50%	\$4,344.02	\$1,719.68	\$1,719.68	\$1,719.68
Oficial	0%	\$2,896.01	\$1,146.45	\$1,146.45	\$1,146.45

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 151 de 2001, estas tarifas deberán ser comunicadas a los usuarios en los medios locales y se fijarán en la cartelera de la Empresa para su conocimiento. Además, se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del Sistema Único de Información SUI.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga los demás Acuerdos que le sean contrarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Granada, por la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Para constancia firma:


FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL
Presidente


DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente